

**SUBVENCIONES GENÉRICAS**

**PROYECTO DE ORDEN -----/2018, DE -----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL SECTOR DE LA HOSTELERIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.51
Servicio:	02	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	---	Línea:	----
Unidad:	---	Ejercicio:	2018

Núm. entrada.: 1558, de 16 de mayo de 2018.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

**EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

**RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Descripción: PROYECTO DE ORDEN -----/2018, DE -----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL SECTOR DE LA HOSTELERIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

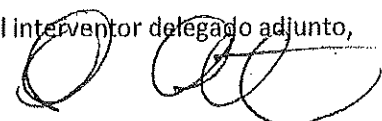
El artículo 165.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. En este sentido:

a) La letra h) señala: «Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención». En relación con ello, la redacción del artículo 14 de las bases, relativo a la resolución de incidencias, debería ser objeto de un contenido más detallado y concreto.

b) La letra i) establece: «Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos». Al respecto, el artículo 13 de las bases, relativo a la liquidación y pago, establece que «La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas con la documentación presentada junto a la solicitud las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda después de que se dicte la resolución de concesión». Por ello, deberá extremarse la función de comprobación y control de las subvenciones concedidas.

Valencia, 28 de mayo de 2018.

El interventor delegado adjunto,



Eduardo Estellés Chapa.